INSTRUCTIVO

META 07

Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública.

Artículo 1.- Objetivo
El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la ***META 07: "*Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública.*"*, en adelante META 07***, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance
El presente Instructivo tiene como alcance a las ***"Municipalidades de ciudades principales tipo B"***, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo Nº 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal
La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo Nº 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica
Para el cumplimiento de la META 07, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la ***Contraloría General de la República (CGR)*** a través del ***Departamento de Estudios e Investigaciones (ESIN)*** de la ***Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública (GDEA)*.**

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 07

5.1 Supuesto de cumplimiento*:*
Para cumplir la META 07, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	**ESPECIFICACIONES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**PUNTAJE**
Actividad 1: Desarrollar acciones previas para la implementación del Control Interno en el proceso de Inversión Pública y la ejecución del Plan de Trabajo en el proceso de Contratación Pública.	El Presidente del Comité de Control Interno (CCI) remite a la CGR el Anexo 5 "Directorio de integrantes del Comité de Control Interno" de la Directiva N°13-2016 CG/GPROD, para la generación de usuarios y accesos al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno".	Anexo 5 "Directorio de integrantes del Comité de Control Interno", firmado por el Presidente de CCI y visado por los miembros titulares. Este documento debe enviarse escaneado, hasta el 31 de marzo de 2017 al correo sistemacontrolinterno@ contraloria.gob.pe.	10
	El Presidente del Comité de Control Interno (CCI) designa 3 roles en el aplicativo "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno": i) Rol de Líder de Equipo, al Secretario Técnico del CCI. ii) Rol de Encargado del Proceso "Contrataciones", al Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC). iii) Rol de Encargado del Proceso "Inversión Pública", al responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) o quien haga sus veces.	Líder de Equipo y encargados de los Procesos designados en el Aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 31 de marzo de 2017.	
Actividad 2: Establecer el Reglamento del Comité de Control Interno (CCI).	El Comité de Control Interno elabora el Reglamento del Comité el cual debe ser aprobado por el Titular de la entidad a través de una Resolución de Alcaldía.	Resolución de Alcaldía de aprobación del reglamento del CCI y Reglamento del Comité de Control Interno, suscrito por el Presidente del Comité. Ambos documentos deben ser escaneados y adjuntados en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 28 de abril de 2017.	10
Actividad 3: Registrar el Diagnóstico y Plan de Trabajo del proceso de Contratación Pública en el aplicativo informático.	El Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) registra información y adjunta la documentación del diagnóstico y Plan de Trabajo del proceso de contratación pública, en el formulario temático "Contrataciones", del aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno".	Herramienta de Autodiagnóstico y Plan de Trabajo desarrollados en el aplicativo. Informes del Diagnóstico y Plan de Trabajo escaneados y adjuntos en el aplicativo hasta el 28 de abril de 2017.	10
Actividad 4: Registrar y/o actualizar la información en los módulos Secuencia de implementación y Proceso de Medición del SCI.	El Secretario Técnico del Comité de Control Interno, quien tiene asignado el Rol de Líder de Equipo, registra y/o actualiza la información en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" en los siguientes módulos: i) Secuencia de implementación, y ii) Proceso de Medición del SCI.	Información registrada hasta el 28 de abril de 2017 en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" en los siguientes módulos: i) Secuencia de implementación, y ii) Proceso de Medición del SCI.	10

Actividad 5: Elaborar el Diagnóstico del Control Interno en el proceso de Inversión Pública.	i) Desarrollar la Herramienta de Autodiagnóstico (check list), en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno". Anexar al informe de diagnóstico. ii) Elaborar el Informe de Diagnóstico de Control Interno de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta. iii) Recopilar la documentación que sustenta las respuestas a las preguntas de la Herramienta de Autodiagnóstico (Check List) indicadas por la CGR. Anexar al informe de diagnóstico. El informe de diagnóstico y sus anexos deben contar con la firma del Responsable de la OPI o quien haga sus veces y los vistos de los miembros del CCI, según los lineamientos de la guía para el cumplimiento de la meta.	Informe de Diagnóstico y sus anexos: i) Herramienta de autodiagnóstico, y ii) Documentación que sustenta las respuestas a las preguntas indicadas por la CGR. Información registrada y documentación escaneada y adjuntada en el Aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 30 de junio de 2017.	35
Actividad 6: Elaborar el Plan de Trabajo para la Implementación del Control Interno en el proceso de inversión Pública. (Fases pre inversión e inversión)	i) Desarrollar el Plan de Trabajo en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno", en función a los resultados de la herramienta de autodiagnóstico. Anexar al Informe de Plan de Trabajo. ii) Elaborar el Informe de Plan de Trabajo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta. El informe del plan de trabajo y su anexo deben contar con la firma del Responsable de la OPI o quien haga sus veces y los vistos de los miembros del CCI.	Informe del Plan de Trabajo y su anexo "Plan de Trabajo". Información registrada y documentación escaneada y adjuntada en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 31 de julio de 2017.	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			**80 PUNTOS**
PUNTAJE MÁXIMO			**100 PUNTOS**

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:
Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 07
La evaluación del cumplimiento de la META 07 será realizada por la ***Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública*** a través del ***Departamento de Estudios e Investigaciones*** de la ***Contraloría General de la República (CGR)*** utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.